



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : **134** 2024- GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **10 ABR. 2024**

VISTOS:

La Carpeta N° 0006595 y según el Expediente Administrativo N° 2411908 de fecha 06/03/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la Sra. **MARIA MAGDALENA TORRES MORALES** identificada con DNI N° **45594987**, con domicilio en el **Lt. 1 Mz. Ñ**, Pertenece al **SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO**, Ubicado en el Distrito de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Pirámides", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 2744 – Numeral 1.1 artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es "Diseñar y promover la ejecución de Programas Municipales de Vivienda para las familias de bajos recursos";

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA ÚNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terceros por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, mediante **Carta N° 001-2023-RJFB/MPMN** de fecha 01 de marzo de 2023, Área Técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, señala que el terreno signado como Sector A6-4C Pampas de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuenta con un área de 6.4765 Has y un perímetro de 1,278.84 ml, cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran debidamente inscritos en la Partida Registral N° 11041692, procediéndose a evaluar la propuesta del Plano de Trazado y Lotización para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con lotes destinados para uso residencial, siendo de la opinión que técnicamente es factible aprobar el mismo siendo este signado con el N° 03-2022 con uso de vivienda y para el desarrollo de un Programa Municipal de Vivienda, el proyecto de habilitación urbana cuenta con 19 manzanas y 306 lotes, de los cuales 293 lotes son de uso exclusivo para vivienda y 13 lotes son para uso de equipamientos urbanos (áreas de aporte). Los porcentajes de aporte en Otros Usos es de 4.05 %, el área de educación es de 2.00%, en recreación pública es de 8.41 %, las áreas de vivienda cuentan con 54.13% y el área de circulación 31.41 %. Indicar que la inscripción se efectuó en merito a la Resolución de Gerencia N° 020-2023-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 16 de marzo del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Ing. Edwin Arias Ramos; Memoria Descriptiva, en Plano de Ubicación y Lotización, el Plano de Trazado y Lotización elaborados [...]; y el Informe Técnico N° 002848-2023-ZRN° XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 22.03.2023 emitido por Efraín Medina Silva, Técnico de Catastro de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna. Por último, indicar que conforme a Partida Registral N° 11050834 PREDIO URBANO, ubicado en la **MZ. Ñ LOTE 1 SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO**;

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO N° 056-2023-MPMN**, de fecha 31 de agosto del 2023, se acuerda aprobar la incorporación del Sector A6-4C, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.-** Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en



GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC ARCHIVO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

construcción de carácter provisional; no cuenta con los servicios básicos de forma individual sino a través de la asociación (agua piletta, luz provisional y pozo séptico), además cuenta con servicio de internet, plantas (maceteros), su mascota (gato) en el inmueble habitan (02) personas; la posesionaria y su hijo; John Williams Ayma Torres (21), adscrito como carga familiar. Cabe indicar que al momento de la inspección ocular in situ no se encontraba su hijo, por estar trabajando, según manifestó la posesionaria; sin embargo, se visualizan objetos y accesorios personales en uno de los ambientes, Por lo que, se sugiere se haga las mejoras correspondientes en cuanto los pisos de las habitaciones, mismos que denotan la vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 37° al 42°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR**. - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su Conviviente, **B. Sus Hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código de Carpeta N° **0006595** y de la revisión del expediente N° 2411908 de fecha 06/03/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la Sra. **MARIA MAGDALENA TORRES MORALES** identificado con DNI N° **45594987**, con domicilio en el **Lt. 1 Mz. N**, perteneciente Sector A6-4C Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "LAS PIRAMIDES", solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar los administrados, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 05/03/2024, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,500.00 soles, desempeñándose como Auxiliar de Hotelería, con firmas certificadas por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani con registro N° 51, va a fls 34°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 05/03/2024, donde la recurrente declara que reside hace 8 años de modo permanente, conduciendo dicho lote desde el año 2009, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani, con registro N° 51, va a fls 33°. Para el presente caso el Sra. **MARIA MAGDALENA TORRES MORALES** identificada con DNI N° **45594987** con domicilio en el **Lt. 1 Mz. N**, perteneciente sector A6-4C Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "LAS PIRAMIDES", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, acredita posesión conforme a escritura pública a fls. 515 a 207 bajo la denominación: **"ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS PIRÁMIDES SAN ANTONIO"** emitido por la Notaria Dra. Noemí L. Fernández Jiménez, con fecha de suscripción **09 de abril del 2009**, documento con firmas certificadas por el fedatario Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani, con Registro N° 51 de fecha 05/03/2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 01° al 20°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 05/03/2024, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani, con Registro N° 51 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 32°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 05/03/2024, donde la recurrente declara como carga familiar a su hijo; John Williams Ayma Torres identificado con DNI N° 61564224 (21) años, adjuntando copias fedateadas de su carga familiar, Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani, van a fls. 31°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 05/03/2024, donde la recurrente declara que su estado civil es de soltera, en señal de conformidad certifican su firma ante el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani, con Registro N° 51, va a fls. 29°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 05/03/2024, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani, con Registro N° 51, va a fls. 30°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 567-2023, 155-2023** expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 31-10-2023 y 17-08-2023 indicando que la recurrente y su correspondiente carga familiar, no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "LAS PIRAMIDES" Mz "N" Lote N° "1" del Distrito de San Antonio, perteneciente al Sector A6-4C Pampas de San Antonio, va a fls. 27° y 28°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fechas 06/03/2024, indicando que la recurrente y su carga familiar no aparece inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral-Moquegua, va a fls. 25° y 26°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizado ascendió a la suma de S/. 495.30 soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0475009 de fecha 06/03/2024, va a fls. 36°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2411908, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **MARIA MAGDALENA TORRES MORALES** identificada con **DNI N° 45594987** con el **Lote N° 1 Mz. Ñ**, perteneciente al **SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO**, con **Partida Registral N° 11050834** y **CUS N° 184543** ubicado en la Asociación de Vivienda "**LAS PIRAMIDES**", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMAN CUTIÑO TITI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

